



## **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN**

### **PRIMERA: Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público).

Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a la estabilización; las bases específicas se publicarán con posterioridad en la página web del Ayuntamiento de Mijas.

La realización de este proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso, o concurso-oposición, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases generales, así como en las bases específicas de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Las bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo, la composición de los tribunales de selección y todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Mijas.

### **SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los detallados en las bases específicas de cada convocatoria:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título académico exigido según la plaza a la que se opte.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y/o empresas públicas
- Experiencia demostrable desarrollando funciones similares, de al menos dos años, en empresas públicas del sector.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.



### **TERCERA: Solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud que se apruebe con motivo de cada convocatoria, y presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir. Harán constar en cada solicitud, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización para publicar en internet su nombre y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de copia del DNI, de la Titulación exigida y de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

Será obligatorio cumplimentar el modelo de autobarefacción que se facilitará en la publicación de las convocatorias específicas, no pudiendo ser objeto de valoración alguna en caso contrario. En todo caso, los méritos que no figuren en dicho documento no podrán ser puntuados por el tribunal.

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

- Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.
- Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de solicitudes.
- Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes se hará en la sede de Mijas Servicios Complementarios, situada en Avda. Andalucía, 3, Las Lagunas Mijas, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web del Ayuntamiento de Mijas.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/las aspirantes.

### **CUARTA: Admisión de aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos/as, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Mijas.



Se establecerá un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo del mismo órgano y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los tribunales a los que se dará publicidad en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Mijas.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los tribunales.

#### **QUINTA: Tribunales**

Los tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La composición se publicará en las bases específicas de cada convocatoria.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como para la adopción de los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases.

Podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios, este resolverá lo que en derecho proceda, previa audiencia de la persona interesada.

El Tribunal se reserva el derecho de requerir la documentación que considere necesaria para la acreditación del cumplimiento de los requisitos en cualquier momento del proceso. El incumplimiento o inexactitud de los documentos aportados conllevará la pérdida de su condición de aspirante.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

#### **SEXTA: Desarrollo del concurso-oposición**

Las plazas incluidas en el proceso de estabilización previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que les corresponda la estabilización mediante el sistema selectivo de concurso-oposición figuran en el Anexo I.

#### **Fase de Oposición**

Las pruebas selectivas se concretarán en las bases específicas que se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Mijas.



Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio, en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes

Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos-relojes inteligentes.

La fase de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio, constará de un ejercicio teórico-práctico relacionado con el contenido y/o funciones y tareas de la plaza convocada, en el tiempo que determine el tribunal.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 60 puntos.

### **Fase de Concurso**

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la solicitud para participar en la convocatoria.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados en la autobaremación, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en las presentes bases, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el/la interesado/a en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación, no pudiendo incrementar la puntuación autobaremada por el/la aspirante.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los/las aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 40 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos alegados, con carácter general, el siguiente:

**MÉRITOS PROFESIONALES:** Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 30 puntos, conforme a la siguiente distribución:



- a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar ejecutando las tareas y funciones propias de la misma, en Mijas Servicios Complementarios: 0,5 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar ejecutando las tareas y funciones propias de la misma, en empresas públicas del sector: 0,1 puntos.

Los periodos inferiores al mes, se computarán proporcionalmente.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

**MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN:** Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) La posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito, 0,5 punto por título.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

- b) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OO. AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), se valorarán con 0,05 puntos por cada hora acreditada.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el tribunal para su nombramiento.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia profesional en servicios



efectivos prestados en la categoría a estabilizar ejecutando las tareas y funciones propias de la misma, en Mijas Servicios Complementarios, sin límite de puntuación.

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos y de formación.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia profesional en servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar ejecutando las tareas y funciones propias de la misma, en empresas públicas del sector, sin límite de puntuación.

### **SÉPTIMA: Desarrollo del concurso**

Las plazas incluidas en el proceso de estabilización previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que les corresponda la estabilización mediante el sistema selectivo de concurso figuran en el Anexo I.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para participar en la convocatoria.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados en la autobaremación, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en las presentes bases, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el/la interesado/a en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación, no pudiendo incrementar la puntuación autobaremada por el/la aspirante.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los/las aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 100 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos acreditados, con carácter general, el siguiente:

**MÉRITOS PROFESIONALES:** Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 90 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar ejecutando las tareas y funciones propias de la misma, en Mijas Servicios Complementarios: 1,25 puntos.



- b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar ejecutando las tareas y funciones propias de la misma, en empresas públicas del sector: 0,25 puntos.

Los periodos inferiores al mes, se computarán proporcionalmente.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

**MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN:** Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) La posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito, 0,5 punto por título.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

- b) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OO. AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), se valorarán con 0,05 puntos por cada hora acreditada.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia profesional en servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar ejecutando las tareas y funciones propias de la misma, en Mijas Servicios Complementarios, sin límite de puntuación.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos y de formación.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia profesional en servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar ejecutando las tareas y funciones propias de la misma, en empresas públicas del sector, sin límite de puntuación.



Mijas Servicios Complementarios

### **OCTAVA: Superación del proceso selectivo y presentación de documentos**

Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final o puntuación del concurso de méritos.

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de 10 días naturales a contar desde que se publique la relación definitiva de adjudicatarios en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Mijas para presentar la documentación acreditativa.

### **NOVENA: Bolsa de Trabajo**

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal de la categoría convocada, con independencia de que el proceso sea de concurso y/o concurso-oposición, se formará una bolsa única de empleo para cada categoría, conformada por aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en el proceso. Las bolsas que se formen sustituirán a la bolsa preexistente de la categoría correspondiente.

La Bolsa de Empleo Temporal, se confeccionará con arreglo al siguiente sistema de ordenación: En primer lugar, aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso de méritos y, en segundo lugar, por aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso oposición, por orden de puntuación.

En Mijas (Málaga), a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Laura Moreno Marín  
Consejera delegada MSC

Fdo.: Aránzazu López Lillo  
Consejera delegada MSC





## ANEXO I

### LISTADO PLAZAS OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN PARA MIJAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L.

Las columnas referidas a C/C-O hacen referencia al número de plazas sujetas a cada sistema de selección (Concurso o Concurso Oposición), determinándose el concurso exclusivamente para aquellos supuestos sujetos a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PLAZA	Nº PLAZAS TOTAL	C	C-O
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2	1
ADMINISTRATIVO	1		1
TÉCNICO INSERCIÓN	1		1
JEFES DE GRUPO	11	4	7